



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

HONORABLE ASAMBLEA:

Dentro del proceso de revisión y calificación de las cuentas públicas que prevé el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política Local y que regula la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, recibió de la Auditoría Superior del Estado, el Informe de Resultados derivado de la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre de 2008.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de los entes públicos, establecidos en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 76 de la Constitución Política del Estado; 1°, 2°, 4° y 6° fracción II y IV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; 35, 36 inciso e), 42 párrafos 1 y 2, 43 párrafo 1 incisos e) y f), 45 párrafos 1 y 2, y 46 párrafo 1, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, formulamos y presentamos a su consideración el siguiente

D I C T A M E N:

I.- Facultad fiscalizadora del Congreso.

Por mandato constitucional, el Congreso del Estado está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas de los poderes, municipios y entes públicos, dentro de los cuales se encuentran los órganos autónomos, organismos descentralizados de la administración pública estatal y municipal, como es el caso que nos ocupa.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación financiera de los Poderes públicos del Estado y de los Municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público, estatal o municipal, según sea el caso, denominado Auditoría Superior, que con autonomía técnica, presupuestal y de gestión



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.

II.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización Superior del Estado prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Honorable Congreso; documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación correspondiente, y

Segundo: La evaluación acerca de si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos de la administración pública.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos; y
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones referidas, la Auditoría Superior debe emitir un informe de resultados y entregarlo a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, siendo esta última la que recibió el informe de resultados y convocó al consiguiente trabajo legislativo para que se efectuara el análisis legal del documento recibido.

Este informe de resultados, será suficiente para determinar:

- a) Si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Si fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada; y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- c) Si la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Es así que la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, con base en el informe de resultados deberá elaborar los dictámenes correspondientes y someterlos al pleno del Congreso, para su consideración resolutoria.

III.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior revisar las cuentas públicas de los organismos públicos descentralizados, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del Congreso del Estado.

Al Honorable Congreso del Estado, en Pleno, queda reservada la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por los artículos 45 y 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado.

IV.- Reunión de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado para analizar el informe de resultados de la cuenta pública.

El informe de resultados correspondiente a la presente cuenta pública fue remitido por la Auditoría Superior a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, mediante oficio de fecha treinta de septiembre del presente, celebrándose la reunión para el análisis de ese documento, en donde nos impusimos de su contenido y alcances, los que analizamos en dos apartados:

1.- Relativo a las acciones realizadas por la Auditoría Superior.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Superior realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las que por su importancia destacan las siguientes:

- a) La revisión de la cuenta pública en análisis, que comprende los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado;
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal; y,
- c) El análisis y evaluación de informes emitidos por el Comisario y en su caso por el Auditor Externo a los Estados Financieros del Organismo, los cuales presentaron resultado positivo.

2.- Referente a los resultados de los procedimientos de revisión.

En el informe de resultados se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas en la Cuenta Pública del Organismo Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, para el primer semestre del Ejercicio 2008 y a efecto de emitir una opinión al respecto, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, revisó la Cuenta Pública que comprende el análisis de los estados contables y financieros, patrimoniales, presupuestales, programáticos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del Presupuesto de Egresos Autorizado.

Como resultado de lo anterior, no se determinó observación alguna.

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los ingresos públicos recibidos correspondientes al primer semestre de 2008, que comprende el período del 1 de enero al 30 de junio; tratándose de la recaudación, analizó si fueron percibidos los recursos en



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Con lo cual se pudo establecer, que los ingresos derivados de la actividad hacendaria, fueron los que de acuerdo con las disposiciones legales aplicables le corresponden.

Con respecto al Ejercicio del Gasto, la Auditoria Superior del Estado fiscalizó en forma posterior los egresos públicos ejercidos, así como el manejo, custodia, aplicación de fondos y recursos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de la entidad fiscalizada; con lo cual se pudo establecer, que la inversión física y financiera cumplió con los objetivos y metas contenidos en los programas, satisfaciendo las necesidades correspondientes, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. También se pudo establecer, que el gasto público, que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física o financiera, así como pagos de pasivos o deuda pública, se ajustó a los conceptos del Presupuesto de Egresos aprobado por su Órgano de Gobierno, dando como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:

**GESTIÓN FINANCIERA DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE LLERA, TAMAULIPAS
CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE
2008
(PESOS)**

No.	ORGANISMO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
1	COMAPA LLERA	619,980.62	577,501.96	42,478.66
	SUMAS	619,980.62	577,501.96	42,478.66

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión, se pudo establecer, que en la política contable observada en la revisión de la Cuenta Pública, se utilizaron los principios de contabilidad gubernamental, así como las disposiciones legales aplicables en la materia y que el resultado de las operaciones se refleja en las cifras que muestran los estados contables y financieros que integran la Cuenta Pública.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En opinión de este órgano fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad hacendaria y con base en los resultados de la revisión, la Cuenta Pública presentada por el organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, presenta razonablemente la situación financiera y el resultado de sus operaciones realizadas durante el primer semestre del Ejercicio 2008.

V.- Acerca del análisis efectuado por la Comisión Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del informe de resultados y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Comisión Dictaminadora, sus miembros analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización Superior del Estado, de los principios de contabilidad gubernamental generalmente aceptados y de las normas y procedimientos establecidos, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización de la cuenta pública y de sus resultados, pudiéndose determinar que:

- a) La cuenta pública en análisis fue presentada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas;
- b) Las partidas de ingresos y egresos se encuentran debidamente justificadas y comprobadas conforme al sistema de contabilidad previamente determinado por la Auditoría Superior, y en consecuencia la gestión financiera en análisis observó las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra y adquisiciones, así como el manejo de bienes muebles e inmuebles;
- c) La recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la Hacienda pública; y,
- d) La procedencia de la elaboración del Dictamen correspondiente.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

VI.- Consideraciones respecto al dictamen de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y su opinión definitiva.

Con antecedente en el análisis realizado en la reunión sostenida por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, y con base en las consideraciones ahí expuestas, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, fue en el sentido de que la cuenta pública en análisis es procedente, por lo que, previa la evaluación correspondiente, decidimos aprobarla y al efecto someter ante el Pleno, para su decisión definitiva, el siguiente:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LLERA, TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE 2008.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas, correspondiente al primer semestre de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Auditor Superior del Estado para que emita las correspondientes declaratorias de finiquito y entregue las respectivas constancias certificadas. La presente aprobación produce el efecto de extinguir las cauciones otorgadas para el manejo de fondos y valores públicos por parte de los servidores, funcionarios y empleados públicos, en los términos del artículo 28 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Las responsabilidades de carácter político, civil, administrativo o penal que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables conforme a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve.

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Presidente

Secretario

DIP. ENRIQUE BLACKMORE SMER.
Vocal

DIP. GELACIO MÁRQUEZ SEGURA
Vocal

DIP. IMELDA MANGIN TORRE.
Vocal

DIP. PEDRO CARRILLO ESTRADA.
Vocal

DIP. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.
Vocal

DIP. EFRAÍN DE LEÓN LEÓN.

DIP. JOSÉ RAÚL BOCANEGRA ALONSO.

Dictamen recaído a la cuenta pública del organismo público descentralizado denominado Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Llera, Tamaulipas correspondiente al primer semestre de 2008.